

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICITARIOS.

Entre el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**, entidad de derecho público organizado y constituido y funcionando de conformidad con La Constitución de la República Dominicana, y la Ley número 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esquina calle Sabana Larga, centro de la ciudad de Mao, municipio de Mao, provincia Valverde República Dominicana, representado por el Licenciado **YOHENDY JIMENEZ BONILLA**, dominicano mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 034-0047447-8, domiciliado y residente en la calle Emilio Arte, casa número 15, centro de la ciudad, municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien para los fines del presente contrato se le denominará LA PRIMERA PARTE y la empresa **ARCOIRIS DIGITAL 98.9 FM**. Entidad privada, RNC. 1-30-00768-3, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle San Antonio, No. 40, ciudad de Mao, debidamente representada por su gerente general señor **NELSON RAFAEL REYES PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral número 034-0043461-3, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, el cual se denominará LA SEGUNDA PARTE o PRESTRADOR DE SERVICIO.-----

PREAMBULO:

POR CUANTO: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, establece entre otros procedimientos de Selección para la Contratación de Servicios. **POR CUANTO:** Que el Reglamento No. 543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su Artículo 3, numeral 10, establece la contratación de **PUBLICIDAD A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios intermediarios. **POR CUANTO:** A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio nacional, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico la prestación de servicios eficientes a todo los munícipes. **POR CUANTO:** Que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**, es una administración con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos. **POR CUANTO:** Que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO** ha decidido contratar servicios profesionales en áreas específicas relacionadas con las funciones propias de AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO.-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO:

El Ayuntamiento del Municipio de Mao, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA MUNICIPALIDAD INFORMADA DESDE CUALQUIER LUGAR, por medio del presente acto, conviene con LA SEGUNDA PARTE, un contrato de servicio publicitario en ARCOIRIS DIGITAL 98.9 FM.-----

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- LA SEGUNDA PARTE, prestara sus servicios de Publicidad al Cabildo Municipal de Mao, en **ARCOIRIS DIGITAL 98.9 FM**. Para la **CAMPAÑA CONCIENTIZACIÓN DEL MANEJO DE DESECHO SOLIDOS**, que se trasmite todos los días por internet y radio a través de las emisoras de la segunda parte.-----

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON ⁰⁰/₁₀₀ (RD\$15,000.00), mensuales, pagadero los días treinta (30) de cada mes. **2.1.-** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término un (1) año, exclusivamente a partir del día primero (01) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día primero (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), la firma del presente contrato.-----

ARTÍCULO 3.- La Segunda Parte, deberá cumplir con el trabajo convenido con la Primera Parte, y con las demás instrucciones que provengan de su contratante.

ARTÍCULO 4.- LA SEGUNDA PARTE: Conviene y acepta que el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, se reserva el derecho de rescindir administrativamente y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificar previamente a **ARCOIRIS DIGITAL 98.9 FM**. Y sin ningún otro tramite.-----

ARTÍCULO 5.- NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE MAO de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

5.1.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO, se desliga de cualquier compromiso de tipo laboral que contrajese la segunda parte en el reclutamiento de trabajadores para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, por lo tanto la relación de tipo laboral es única y exclusiva entre el contratista y los trabajadores reclutados.-----

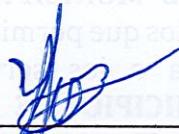
ARTÍCULO 6.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 7.- LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PRESTRADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 8.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.-----

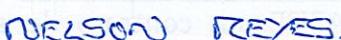
ARTÍCULO 9.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. **9.1.-** Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. -----

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad y municipio Mao, provincia Valverde, República Dominicana, a los primero (1) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).-----



LIC. YOHENDY JIMENEZ BONILLA

Actuando en nombre y representación del
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO.

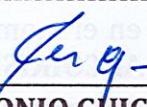


NELSON RAFAEL REYES PUJOLS,

En representación de
ARCOIRIS DIGITAL 98.9 FM.



YO LIC. CESAR ANTONIO GUICHARDO T. Abogado Notario Público de los del número para éste municipio de Mao, con estudio profesional abierto en el No.49 de la calle Independencia de esta ciudad y Municipio de Mao, Matriculado en el Colegio Dominicano de Abogados bajo el No.7494; **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden en dicho acto fueron puestas libre y voluntariamente, delante de mí, por el **LIC. YOHENDY JIMENEZ BONILLA** (*síndico municipal*) y **NELSON RAFAEL REYES PUJOLS** (*prestador de servicios*) cuyas generales constan en el mismo, quienes han declarado bajo la Fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, personas las cuales doy fe conocer. En la Ciudad y Municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana a los primero (1) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)..-----



LIC. CESAR ANTONIO GUICHARDO T. LAVAREZ
Notario Público Mat. 7494

